



Número 222

Viernes 5 de Octubre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 4 de Octubre de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Señas de los semovientes

- Vaca roja, piñana, cuerno aserrado y oreja derecha hendida.
- Vaca castaña, piñana, cuerno derecho roído, con becerra.
- Vaca trigüesta, oreja derecha hendida, izquierda muesca arriba.
- Vaca negra, con ambas orejas hendidas y con becerra.
- Vaca castaña, orejana.
- Vaca colorada, piñana, marca confusa, oreja izquierda golpe abajo.
- Vaca castaña, marca AS. maza derecha, orejana.
- Vaca negra, oreja derecha hendida, con becerra.
- Vaca negra, oreja derecha hendida, marca J.
- Vaca castaña, marca J, oreja derecha despunta ja.
- Vaca negra, orejana.
- Vaca negra, oreja derecha hendida, con campanillo.
- Vaca negra, con ambas orejas hendidas y marca confusa.
- Vaca negra, oreja horquillada, AB. maza derecha.
- Vaca negra, piñana, marca confusa.
- Vaca negra, marca AB., ojo derecho blanco, orejas ambas horquilladas.
- Vaca negra, orejana, con becerra.

Vaca negra, con hierro confuso y becerra.

Vaca castaña, orejana.

Erala negra, oreja izquierda hendida.

Novillo de dos años, negro, piñana, ojo blanco.

Erala castaña oscura, orejana.

Erala castaña oscura, orejana.

Erala negra, orejana.

(49'50 pstas.)

5859

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

INSTRUCCIONES

para el lavado de lana por cuenta del ganadero productor

A los fines de dar cumplimiento a la facultad conferida por el apartado 2.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio de 18 de Agosto de 1951 («B. O. del Estado» núm. 234, de fecha 22), para que los ganaderos propietarios de cabañas selectas con producción de lana de rendimiento superior al 41 puedan hacer uso del derecho a realizar por su cuenta el lavado de las lanas que produzcan, liquidando éstas a los precios de tasa para la lana lavada, y no a los correspondientes de lana en sucio, esta Jefatura autorizada por la Superioridad, dispone lo siguiente:

1.º Los ganaderos que así lo deseen, podrán hacer uso del derecho a lavar por su cuenta las lanas de su producción, percibiendo por las mismas el precio de tasa para la lana lavada establecido por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de Junio de 1951 («B. O. del Estado» núm. 166).

2.º Estos ganaderos manifestarán su deseo en un plazo que expira improrrogablemente el 10 de Noviembre de 1951, por escrito y ante la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la provincia donde tenga situada su explotación y almacenamiento de la lana que trata de lavar por su cuenta.

3.º El lavado deberá realizarse en los lavaderos próximos a la explotación, ya se trate de la propia provincia o de las inmediatas o cercanas.

4.º De esta lana, una vez lavada, se harán cargo las Agrupaciones Gremiales a quienes hubiera correspondido su recogida en sucio en lugar

de producción, abonando sobre el verdadero el precio de tasa que por dicha lana corresponda.

5.º Serán de cuenta del ganadero propietario de las lanas lavadas en este régimen, los gastos correspondientes a la operación y beneficios del lavadero en que se realice, cifrados en 5'25 pesetas por kilo de lana sucia, como máximo.

Madrid a 17 de Septiembre de 1951.—El Jefe del Servicio, Benito Cid. 5764

Delegación de Industria

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, y en cumplimiento de la O. M. de la Presidencia de 23 de Junio de 1946 y O. M. de Industria y Comercio de 23 de Enero de 1947, sobre fabricación y comercio de termómetros, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que para garantía de los usuarios, todo termómetro clínico deberá llevar las iniciales de C.P.P.M., fecha de aprobación del modelo o tipo y número de fabricación, e ir acompañado de un documento con el número correspondiente del termómetro, expedido por una Delegación de Industria, en el que se acreditará que el termómetro ha sido verificado y reúne las condiciones reglamentarias y, por último, que de acuerdo con las citadas disposiciones se considerará como ilegal el comercio de termómetros clínicos que no cumplan con dichos requisitos.

Transcurrido el plazo de tres meses, las Delegaciones procederán al propio tiempo que efectúan el Servicio de Pesas y Medidas a intervenir cuantos termómetros existan en los comercios, farmacias y establecimientos de ventas de aparatos médicos, que no pertenezcan a tipos o modelos aprobados por la Presidencia del Gobierno o no hubieran sido verificados.

Cáceres a 25 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. 5769

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sa'a de Gobierno de esta Au-

dencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó hacer el siguiente nombramiento de Justicia Municipal:

Juez de Paz propietario de ACEHUCHE, a don Cipriano Holgado Carrasco.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de los recursos de apelación que contra dicho nombramiento pueden interponerse, dentro del plazo establecido en el vigente Decreto Orgánico.

Cáceres a 21 de Septiembre de 1951.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero. 5774

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Juez de Paz propietario de Garciaz, y Fiscal de Paz propietario de El Gordo, pertenecientes a los partidos judiciales de Logrosán y Navalmoral de la Mata, respectivamente.

Los que deseen desempeñar dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en los Juzgados de Primera Instancia anteriormente mencionados, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales del lugar de residencia del solicitante, en los que deberá hacerse constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 21 de Septiembre de 1951.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero. 5775

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7787.—«Conchita»

En cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo en el término municipal de Zarza la Mayor, paraje «Cuevas del Guarda», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata a unos 13 metros al N. del muro de un cercado del citado paraje, que sirvió como punto de partida en la demarcación de la caducada concesión minera «Blanquita», número 7041. Y desde este punto de partida se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al O.; de 2.^a a 3.^a, 200 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 600 metros al E.; de 4.^a a 5.^a, 200 metros al N., y de 5.^a a 1.^a, 100 metros al O., quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación, con el de la caducada concesión «Blanquita», núm. 7041.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
5659

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7788.— «Manolo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Garrovillas, paraje «Las Mohedas», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado a 20 metros al S. del ángulo N. de la finca de Ignacio Macías Jiménez, en Mohedas. Desde este punto de partida, que es el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Nuestra Señora de Altigracia», número 6527, se medirán 150 metros al O. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al S.; de 2.^a a 3.^a, 300 metros al E.; de 3.^a a 4.^a, 500 metros al N., y de 4.^a al punto de partida, 150 metros al O., cerrándose así el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación, con el de la caducada mina «Nuestra Señora de Altigracia», núm. 6527.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 14 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
5660

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7789.— «Alzas»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso

de investigación de mineral de wolfram el término municipal de Villamiel de Trevejo, paraje «La Cerca de Arriba», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería en la 1.^a estaca de la mina «La Unión», número 6519, que sirvió, su punto de partida, como tal para la demarcación de la caducada concesión «El Triunfo», número 6650. Y desde este punto de partida se medirán 400 metros al S. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, al O. 600 metros; de 2.^a a 3.^a, al N. 800 metros; de 3.^a a 4.^a, al E. 300 metros; de 4.^a a 5.^a, al S. 400 metros, y de 5.^a al punto de partida, 300 metros al E., con lo que quedará cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación con el de la caducada mina «El Triunfo», número 6650.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 13 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
5661

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7863.— «Violeta»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Roberto Calatayud Codina, vecino de Valencia, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de fosfato en el término municipal de Malpartida de Cáceres, paraje «La Zafrilla» y «Granadilla», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de entrada de la caseta de camineros situada entre los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Cáceres a Valencia de Alcántara. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 1.000 metros al N.; de 2.^a a 3.^a, 1.000 metros al O.; de 3.^a a 4.^a, 2.000 metros al S.; de 4.^a a 5.^a, 1.000 metros al E., y de 5.^a a 1.^a, 1.000 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
5724

Juzgados

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez de Instrucción accidental de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se

instruye con el número 201 de 1951, por robo.

Unos 300 membrillos aproximadamente, que han sido sustraídos de un huerto existente al sitio de Fuente Fría, de esta capital, propiedad de don Guillermo Aguilar Domínguez.

Dado en Cáceres, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Lumbreras.
—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

5617

TORREJONCILLO

Don Félix Asterio Sánchez y Sánchez, Secretario del Juzgado de Paz de Torrejuncillo (Cáceres).

Doy fe: Que el juicio de faltas número 29-1951, seguido contra José García Pereira, por el hecho de falta por atropello de propiedad, con ganado vacuno, de la pertenencia de D. José García González, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado y dueño del ganado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y transcurridos que sean los mismos, después de darles vista de la tasación de costas que se formule, sin hacerse reclamación alguna contra la misma, quedará firme de derecho y se acordará lo procedente.

Tasación de costas

Por los derechos del Sr. Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio ejecución de sentencia, 23'15 pesetas.

Por los derechos del Sr. Agente judicial, juicio y ejecución, 3'25 pesetas.

Por multa impuesta por incomparecencia al acto de la vista del juicio a José García Pereira, 25 pesetas.

Multa impuesta por la falta perseguida, 30 pesetas.

Por indemnización de perjuicios, 24 pesetas.

Por suspensión del juicio, 1'80 pesetas.

Reintegro del procedimiento y sucesivos calculados a razón de 0'35 pesetas folios, 4'55 pesetas.

Total, 111'75 pesetas.

Corresponde satisfacer a José García Pereira, y subsidiariamente José García González.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en el de la de Toledo, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, y según aparece en autos, dieron como su vecindad Villatobas (Toledo), y Naval Moral de la Mata respectivamente.

En Torrejuncillo a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Félix Asterio Sánchez.—V. B.º, el Juez de Paz, Jaime Méndez.

5544

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le

fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditado su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 216 1951, por robo.

Dado en Plasencia a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Mateos.—El Secretario, P. H., José González.

Objetos sustraídos

Siete mil pesetas en billetes del Banco de España, distribuido en la forma siguiente: Cinco billetes de 1.000 pesetas, uno de 500 y el resto en billetes de a 100, sustraídos a Visitación Blázquez Zalbalos, de su domicilio sito en Plasencia, Marqués de Mirabel, 44, piso primero, derecha, la noche del 4 al 5 del actual.

5581

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditado su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 225-1951, por hurto.

Dado en Plasencia a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Silva.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Objetos sustraídos

Un billeteo conteniendo un billete de mil pesetas, perdido por Beatriz Rosa Malo, el día 9 del actual, en el trayecto de la finca Huerta de la Marquesa, término de Aldehuela del Jerte, hasta unos cuatrocientos metros aproximadamente antes de llegar al Puente del río Jerte, inmediato al pueblo de Galisteo.

5679

Alcaldías

TORREMENGA

Anuncio

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, el apéndice al padrón de rústica de este término para el próximo año de 1952, para oír reclamaciones, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Torremenga, 12 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, P. D., Urbano Mateos.
5687

Sección no oficial

EXTRAVIO

Se ha extraviado en la feria de Trujillo, un toro negro, con hierro de B. en la pata derecha. Se ruega avisen a Benjamín Hernández, Donoso Cortés, 3, Carnicería, en Cáceres, donde se gratificará.

(10'20 psfas.)

5850